

# MINISTERIO DE HACIENDA

**6439** *ORDEN de 24 de enero de 1977 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C. E. S. S. A.) (C-45).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C. E. S. S. A.), domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C.E.S.S.A.), acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de diciembre de 1975, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 50.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**6440** *ORDEN de 26 de enero de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso interpuesto por don Juan Manrique Romero y dos más, en relación con la Junta de Evaluación Global de Aparejadores de la provincia de Sevilla, ejercicio 1968, correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de septiembre de 1976, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 637/1975, interpuesto por don Juan Manrique Romero y dos más, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de junio de 1975, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal, correspondiente al año 1968;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jacinto García Sainz en nombre y representación de don Juan Manrique Romero, don Juan Manuel Macías Hidalgo-Saavedra y don Jesús Pérez Pérez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser ajustado al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**6441** *ORDEN de 26 de enero de 1977 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso interpuesto por la «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas "Z", S. A.», en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la Sentencia dictada en 23 de septiembre de 1975, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recursos contencioso-administrativos números 539 y 643/1974, interpuestos por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas "Z", S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de junio y 23 de octubre de 1974, en relación con el

impuesto sobre las Rentas del Capital, de agosto de 1964 a enero de 1968 y febrero, marzo y abril de 1972;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados números quinientos treinta y nueve y seiscientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, interpuestos por la «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas "Z", S. A.», contra los acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de diecinueve de junio y veintitres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatorios de los recursos de alzada acumulados interpuestos contra los fallos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, de fechas seis de abril, veintisiete de julio y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por el concepto de Impuesto de Rentas de Capital, por ser conformes a derecho, y sin que haya lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**6442** *ORDEN de 26 de enero de 1977 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso interpuesto por José María Escudero Gómez y dos más, en relación con la Junta de Evaluación Global de Gestores Administrativos de la Provincia de Sevilla, ejercicio 1971, correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de octubre de 1976, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 605/1975, interpuesto por don José María Escudero Gómez y dos más, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de junio de 1975, en relación con la Junta de Evaluación global de Gestores Administrativos de la provincia de Sevilla, ejercicio 1971, correspondiente al Impuesto de Trabajo Personal;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero en nombre y representación de don José María Escudero Gómez, don José González Serna García y don Manuel A. Prieto Morales, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, por estar ajustado a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**6443** *ORDEN de 26 de enero de 1977 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso interpuesto por don Manuel Gil Afán de Rivera, en relación con el Impuesto sobre los rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1970.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de octubre de 1976, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 792/1974, interpuesto por don Juan Manuel Gil Afán de Rivera, contra resolución del Tribunal